



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 178 -2018-MPH/45.47

Ayacuchó,

01 MAR 2018

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 006130, de fecha 07 de julio de 2017, la Notificación de Sanción N° 000462 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000531-2017-MPH; ambos de fecha 26 de julio de 2017, que notifica al administrado **RAMIRO SAMUEL HUAMAN DE LA CRUZ**, en su condición de representante del establecimiento comercial VENTA DE SOMBRERO, ubicado en el Mercado Municipal Santa Clara, Puesto N° 27 Mz. "A", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, previo consentimiento del administrado se interviene el establecimiento comercial VENTA DE SOMBRERO, ubicado en el Mercado Municipal Santa Clara, Puesto N° 27 Mz. "A", constatando lo siguiente: 1) *El puesto se encuentra en funcionamiento donde se constata que vende productos diferentes al giro de negocio, cuyo giro según padrón es venta de sombrero y actualmente es venta de sandalias, correas y lencería*; por estos hechos se procede levantar la Notificación de Sanción N° 000462 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000531-2017-MPH; ambos de fecha 26 de julio de 2017, por haber incurrido en la infracción de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**

Que, el administrado **RAMIRO SAMUEL HUAMAN DE LA CRUZ**, presenta descargo con expediente N° 188736, de fecha 26 de julio de 2017, contra el Acta de constatación y Fiscalización, esta no procede a ser revisada; puesto que como menciona el **Artículo 10° NOTIFICACIÓN PREVENTIVA** de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-2017-MPH/A, que "(...) El plazo otorgado para subsanar dicha infracción se concede por una sola vez y será de cinco días (05) hábiles, el mismo que es improrrogable e inimpugnable.", esta figura del descargo se da solo para la Notificación Preventiva, además en el Segundo párrafo del artículo 11° que trata del Acta de Fiscalización y/o Constatación, menciona que *"Para el caso de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatoria la emisión de la Notificación de Sanción, bastará la emisión o redacción del Acta de Constatación y/o Fiscalización."*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



entonces no es apacible a descargo, entonces no es apacible a descargo, ya que esta se presenta contra la Notificación Preventiva;

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, con la infracción **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y **de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades;** por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes ante las infracciones constatadas;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al establecimiento comercial VENTA DE SOMBRERO, ubicado en el Mercado Municipal Santa Clara, Puesto N° 27 Mz. "A", representado por la administrada **RAMIRO SAMUEL HUAMAN DE LA CRUZ**, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 202.50 (DOSCIENTOS DOS con 50/100 soles), por la infracción de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Mercado Municipal Santa Clara, Puesto N° 27 Mz. "A", así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 01 MAR. 2018

Oficio Circ. N° 626-2018-UT-SE-MP

SEÑOR: SUB GERENCIA DE ASESORIA

Para su conocimiento, los documentos remito a Ud. copia
del original de: REG-128-2018-MP/45-47

de fecha: 01 MAR. 2018

La presente copia certifica la Transcripción oficial de dicho documento
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taca
JEFE

